



Comisión Estatal de Procesos Internos

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, fracciones I y VIII; y 178 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 9, 10, 11, fracciones I, VIII; 18, 19 y 23, fracción VI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 y 47, fracción VII del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria expedida el 25 de febrero de 2016 por el Comité Directivo Estatal, para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, la Comisión Estatal de Procesos Internos previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número CNPI/ST/0175 del 26 de febrero de 2016, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES PROPIETARIOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES: 03 TUXPAN, 04 ÁLAMO, 05 POZA RICA, 06 PAPANTLA, 10 XALAPA 1, 11 XALAPA 2, 16 BOCA DEL RÍO, 17 MEDELLÍN, 23 COSAMALOAPAN, 24 SANTIAGO TUXTLA Y 28 MINATITLÁN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONVENCION DE DELEGADOS, PARA EL PERÍODO 2016-2018 Y QUE CONTENDERÁN EN LA ELECCIÓN CONSTITUCIONAL LOCAL DEL 5 DE JUNIO DE 2016.

CAPÍTULO PRIMERO ***Disposiciones generales***

ARTÍCULO 1.- El presente manual de organización tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal para el proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa del Partido en los distritos electorales locales: 03 Tuxpan, 04 Álamo, 05 Poza Rica, 06 Papantla, 10 Xalapa 1, 11 Xalapa 2, 16 Boca del Río, 17 Medellín, 23 Cosamaloapan, 24 Santiago Tuxtla y 28 Minatitlán, para el período constitucional 2016-2018.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para los precandidatos y en lo conducente, para los miembros que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán a la Comisión Estatal de Procesos Internos y a sus órganos auxiliares el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable



Comisión Estatal de Procesos Internos

ARTÍCULO 2.- Al proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, las disposiciones de los Estatutos del Partido, el acuerdo del Consejo Político Nacional de fecha 21 de noviembre de 2015, los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política, la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal para normar el presente proceso interno, los acuerdos de la Comisión Estatal de Procesos Internos, y demás disposiciones relativas.

Los acuerdos que adopte la Comisión Estatal de Procesos Internos en adelante citada como la Comisión Estatal, se publicarán en los estrados de sus instalaciones y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.veracruzpri.org.mx y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla; a partir de su publicación en dichos espacios.

Los miembros, militantes, cuadros y dirigentes deben velar por la unidad y fortaleza del Partido durante el desarrollo del proceso interno que este manual de organización reglamenta.

ARTÍCULO 3.- De conformidad con la Base Quinta de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios del Partido en los distritos electorales locales: 03 Tuxpan, 04 Álamo, 05 Poza Rica, 06 Papantla, 10 Xalapa 1, 11 Xalapa 2, 16 Boca del Río, 17 Medellín, 23 Cosamaloapan, 24 Santiago Tuxtla y 28 Minatitlán, se desarrollarán mediante el procedimiento de convención de delegados.

Será declarado como candidato a diputado local propietario por el principio de mayoría relativa, aquel aspirante que habiendo satisfecho los requisitos constitucionales, legales y estatutarios previstos en la convocatoria en sus Bases Sexta y Séptima obtengan la mayoría relativa de los votos válidos en la convención de delegados y en consecuencia su correspondiente constancia de mayoría.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4.- La interpretación de la convocatoria y del presente manual de organización corresponde al Comité Directivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos y se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5.- Corresponde a la Comisión Estatal la organización, conducción y validación del proceso interno de selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios



Comisión Estatal de Procesos Internos

por el principio de mayoría relativa del Partido, de acuerdo con lo señalado en la Base Tercera de la convocatoria aplicable.

A la Comisión Estatal se podrá incorporar un enlace designado por el Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos con derecho a voz, pero no de voto para coadyuvar en la organización, conducción y validación del proceso.

ARTÍCULO 6.- El Presidente de la Comisión Estatal convocará y conducirá las sesiones conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Corresponden al secretario técnico en lo conducente, las funciones previstas en los artículos 15 y 16 del citado Reglamento. De igual forma le corresponde llevar a cabo las notificaciones y certificaciones que sean necesarias en el proceso interno. Las ausencias temporales del secretario técnico serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Comisión Estatal.

La Comisión Estatal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los precandidatos la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia quienes estarán obligados a proporcionarla.

De los representantes de los precandidatos

ARTÍCULO 7.- Los precandidatos a partir de la expedición del dictamen de procedencia de su registro, podrán acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante la Comisión Estatal, mismos nombramientos que deberán recaer en miembros del Partido y ellos no podrán ser acreditados en ningún caso como funcionarios de las mesas receptoras de votos.

El presidente de la mesa directiva de la convención distrital de delegados, entregará al presidente de cada mesa receptora de votos el listado de representantes de los precandidatos acreditados.

ARTÍCULO 8.- Los representantes de los precandidatos debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir copia legible del acta de la jornada electiva interna;
- II. Solicitar, en su caso, que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva interna;
- III. Acompañar al presidente de la mesa receptora de votos para hacer entrega del paquete electoral al presidente de la mesa directiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la convocatoria y el presente manual de organización; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

ARTÍCULO 9.- Los representantes de los precandidatos tendrán las siguientes obligaciones:



Comisión Estatal de Procesos Internos

- I. Observar una conducta de respeto hacia las instancias encargadas del proceso interno;
- II. Observar una conducta de respeto hacia los demás precandidatos y sus representantes;
- III. Abstenerse de realizar acciones en contra de cualquiera de los precandidatos registrados;
- IV. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre los integrantes de la mesa directiva, de las mesas receptoras de votos y hacia los delegados electores; y
- V. Los demás que establezca este manual de organización.

CAPÍTULO TERCERO ***Del proceso interno***

De las fases del proceso interno

ARTÍCULO 10.- Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto ninguno. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del inicio del proceso

ARTÍCULO 11.- El proceso interno para la selección y postulación de los candidatos a diputados locales propietarios por el principio de mayoría relativa, inicia con la expedición de la convocatoria.

Los interesados en solicitar su registro como aspirantes a precandidato podrán acudir ante los órganos del Partido correspondientes para la expedición de documentos de su competencia, a fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben acreditar en términos de las Bases Sexta y Séptima de la citada convocatoria.

Del registro de aspirantes a ser precandidatos

ARTÍCULO 12.- Los aspirantes que deseen registrarse como precandidatos en el proceso interno, deberán presentar inicialmente su solicitud de requisitos ante la Comisión Estatal y acompañarán los elementos documentales aludidos en la Base Séptima de la convocatoria.

Toda solicitud, será objeto de acuse de recibo asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin que se prejuzgue sobre la validez de la misma. Con esos elementos se abrirá el expediente correspondiente utilizándose como criterios de identificación y registro la mención del nombre del distrito electoral local; el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presentaren las solicitudes de acreditación de requisitos.

De la revisión, análisis y dictamen de las solicitudes



Comisión Estatal de Procesos Internos

ARTÍCULO 13.- La Comisión Estatal revisará y analizará todos los requisitos presentados, así como la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas al secretario técnico a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente.

Los integrantes de la Comisión Estatal, su Secretaría Técnica y los colaboradores de dicho órgano, guardarán estricta discreción respecto de las solicitudes de registro presentadas y la documentación exhibida del proceso de revisión y análisis de éstas, así como del proyecto de dictamen que se elabore.

Para la elaboración del proyecto de dictamen el secretario técnico asentará la fecha y hora de recepción de los documentales, el nombre completo de los aspirantes a ser precandidatos, la documentación que acredite para justificar los requisitos estatutarios señalados en la Base Séptima de la convocatoria, y los razonamientos lógico-jurídicos sobre la procedencia o improcedencia, a su juicio, del dictamen.

ARTÍCULO 14.- Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados de manera colegiada por los integrantes de la Comisión Estatal con el apoyo de la Secretaría Técnica. Al efecto previamente a la sesión, se distribuirán los expedientes respectivos a cada aspirante, mismos que serán objeto de deliberación y votación por parte de los integrantes en la sesión de referencia, la cual se llevará a cabo para decidir por mayoría de votos la procedencia o improcedencia de las solicitudes presentadas.

Al término de la sesión referida en el párrafo anterior, los dictámenes se harán del conocimiento de los aspirantes interesados en participar como aspirantes de precandidatos, mediante su publicación en los estrados de la Comisión Estatal y en la página de internet www.veracruzpri.org.mx del Comité Directivo Estatal del Partido.

A partir de su publicación, los dictámenes surtirán efecto de notificación comenzando a correr el término correspondiente para la interposición de los medios de impugnación que a su derecho convengan.

CAPÍTULO CUARTO

Del pacto de civilidad y compromiso político

ARTÍCULO 15.- Conforme a lo establecido en la fracción XI de la Base Séptima de la convocatoria, los precandidatos están obligados a la firma del pacto de civilidad y compromiso político, el cual deberá de suscribirse ante la Comisión Estatal en el formato y en la fecha, hora y lugar que para tal efecto se determine y convoque.

CAPÍTULO QUINTO

De la elección de los delegados

Del número de delegados



**JUNTOS
HACEMOS
MÁS**
Veracruz

Comisión Estatal de Procesos Internos

ARTÍCULO 16.- El número de delegados electores que integrarán las convenciones distritales de delegados, será de conformidad con la siguiente tabla:

DTTO	CPN	CPE	CPM	CNOP	CTM	CNC	ONM PRI	FJR	MT	ANUR	SUB' TOTAL	DT
03 Tuxpam	1	18	434	10	10	10	10	10	10	10	523	523
04 Álamo	0	13	867	10	10	10	10	10	10	10	950	950
05 Poza Rica	1	14	360	18	18	18	18	18	18	18	501	501
06 Papantla	1	11	911	10	10	10	10	10	10	10	993	993
10 Xalapa 1	5	163	290	10	10	10	10	10	10	10	528	528
11 Xalapa 2	5	163	290	10	10	10	10	10	10	10	528	528
16 Boca del Río	2	33	477	10	10	10	10	10	10	10	582	582
17 Medellín	0	6	930	10	10	10	10	10	10	10	1006	1006
23 Cosama-loapan	0	16	884	10	10	10	10	10	10	10	970	970
24 Santiago Tuxtla	3	16	951	10	10	10	10	10	10	10	1040	1040
28 Minatitlán	0	18	481	10	10	10	10	10	10	10	569	569

Abreviaturas.- **CPN:** Consejeros Políticos Nacionales; **CPE:** Consejeros Políticos Estatales; **CPM:** Consejeros Políticos Municipales; **CNOP:** Confederación Nacional de Organizaciones Populares; **CTM:** Confederación de Trabajadores de México; **CNC:** Confederación Nacional Campesina; **ONMPRI:** Organismo Nacional de Mujeres Priístas; **FJR:** Frente Juvenil Revolucionario; **MT:** Movimiento Territorial; **ANUR:** Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C; **DT:** Delegados Territoriales

CAPÍTULO SEXTO ***De la documentación y material***

ARTÍCULO 17.- La Comisión Estatal con el apoyo y asesoría de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobará el diseño y elaboración de los documentos y materiales que se emplearán en las convenciones distritales de delegados bajo estrictas medidas de austeridad.

La boleta deberá incluir, al menos los siguientes datos:

- I. El nombre y el emblema del Partido;
- II. La elección de que se trate;
- III. La fecha de la convención de delegados;
- IV. Los recuadros en los que aparezcan los nombres y fotografías de los precandidatos;
- V. Número de folio en talón desprendible;



Comisión Estatal de Procesos Internos

- VI. Nombres y firmas del presidente y del secretario técnico de la Comisión Estatal, así como el sello de la misma; y
- VII. Entidad y distrito electoral local.

La colocación de las fotografías será a partir del margen superior izquierdo de la boleta y en secuencia corrida hacia la derecha, hasta cubrir los espacios según el número de precandidatos registrados debiendo predominar los colores de nuestro Partido.

CAPÍTULO SÉPTIMO *De la convención distrital de delegados*

ARTÍCULO 18.- El 26 de marzo de 2016, a las 12:00 horas, en el lugar que se señale para la celebración de las convenciones distritales de delegados, iniciará el registro de los consejeros, miembros y militantes que fueron acreditados como delegados electores.

La Comisión Estatal dispondrá, por conducto de la estructura auxiliar que designe, los elementos necesarios para el adecuado registro de los delegados que se efectuará conforme al padrón total de delegados.

El registro de los delegados electores se hará en el orden en que se presenten y ante la mesa que corresponda al origen de su elección, ahí les entregarán un gafete que los acredite como tales.

Los gafetes serán impresos a partir del padrón total de delegados de cada convención distrital y estarán foliados. La Comisión Estatal aprobará el diseño del gafete que contendrá el nombre, distrito electoral local, origen del delegado y folio.

ARTÍCULO 19.- Se contará como voto válido aquel en el que la marca hecha por el delegado elector sobre la boleta:

- I. Se haga en un solo recuadro de los que contienen la fotografía y nombre de un precandidato;
- II. La marca invada más de un recuadro pero permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de voluntad del elector; y
- III. Coloque una marca con la que se distinga, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de un precandidato.

ARTÍCULO 20.- Se contará como voto nulo aquella depositada en la urna y en cuya boleta el delegado elector:

- I. Haya marcado más de un recuadro y con ello no se permita distinguir, indubitadamente, el sentido del sufragio;
- II. No marcó recuadro alguno; y
- III. Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir, indubitadamente, la manifestación de su voluntad a favor de algún precandidato.



Comisión Estatal de Procesos Internos

CAPÍTULO OCTAVO

Casos no previstos

ARTÍCULO 21.- Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Presidente de la Comisión Estatal con el acuerdo del Presidente del Comité Directivo Estatal y con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

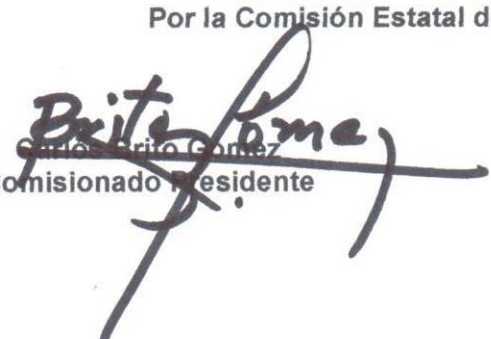
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal de Veracruz. Asimismo, se difundirá en la página electrónica del citado Comité www.veracruzpri.org.mx, así como en la página web del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, sección “Estados”.

SEGUNDO.- El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores y organizaciones en la entidad federativa y los comités municipales de la entidad federativa, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 28 días del mes febrero del año de 2016.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


Carlos Brito Gómez
Comisionado Presidente


Karla de Jesús Salazar
Secretaría Técnica